

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.
La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
En ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

La Excm. Diputacion provincial, en sesion de dia 4 del actual, acordó declarar la vacante del cargo de Diputado provincial por el distrito electoral de Moraleja del Vino, á virtud de fallecimiento del Sr. D. Juan Mela Moyano que lo representaba.

En su consecuencia, y de lo dispuesto en el art. 100 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y párrafo 2.º del 32 de la provincial vigente, he dispuesto convocar á los electores de los pueblos que constituyen dicho distrito de Moraleja del Vino para la eleccion de un Diputado provincial, que tendrá lugar los dias 19, 20, 21 y 22 del corriente, debiendo ajustarse en un todo á lo prevenido en la citada ley electoral de 1870 y disposicion 1.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, observándose además las prescripciones siguientes:

1.ª La eleccion segun queda indicado, ha de dar principio el 19 del presente mes, en el que deberán quedar constituidas las mesas definitivas, verificándose en los tres dias siguientes la votacion de Diputado provincial, con estricta sujecion á lo preceptuado en los articulos 50 al 59 de la referida ley electoral de 1870, conforme previene el 102 de la misma.

2.ª Del acta de eleccion de cada dia, se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales que autorizarán los Secretarios de la mesa con el B.º V.º del Presidente, y remitirán la una al Gobierno de provincia por el correo más inmediato, y la otra al Alcalde del pueblo cabeza del distrito electoral, en pliegos cerrados y sellados con el del municipio.

3.ª A los tres dias de verificado el escrutinio del último de eleccion, tendrá lugar el general en el pueblo cabeza de distrito, á cuyo efecto pasará á dicho punto el Secretario comisionado elegido por cada colegio, llevando copias literales certificadas de las actas de los tres dias de eleccion y de los documentos que se hayan presentado.

4.ª La junta de escrutinio general que se reunirá á las diez de la mañana del dia 25 del corriente, será

presidida por el Alcalde de Moraleja del Vino, teniendo lugar todos los demás actos que la ley prescribe en la forma prevenida en los articulos 118 al 128 para la eleccion de Diputados á Cortes, segun se dispone en el 103, y cumpliéndose con la mayor exactitud con cuanto se establece en las demás disposiciones de la ley referentes al particular.

Distrito en que se ha de proceder á la eleccion de un Diputado provincial.

MORALEJA DEL VINO.

Ayuntamientos que lo componen: Moraleja del Vino, Madridanos, Casaseca de las Chanas, Pontejos, Entrala, Tardobispo, Villaralbo, Arcenillas, Carrascal, Corrales, Villanueva de Campean, Jambriña, Peleas de Abajo, San Marcial, Casaseca de Campean, Gema, Cazorra, Perdigon, Morales del Vino.
Zamora 6 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 40 correspondiente al 30 de Setiembre último, se insertó el Real decreto de 27 del mismo, publicado en la Gaceta del 28, ordenando á las Diputaciones y Ayuntamientos remitieran por conducto de sus respectivos Gobernadores, en el termino de un mes, inventario de los bienes que poseen; y como haya trascurrido dicho plazo sin haber dado cumplimiento á tan importante servicio la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, les prevengo que, si no lo verifican en el improrogable término de quince dias, con arreglo á la circular del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Setiembre, inserta en el BOLETIN núm. 43, correspondiente al 7 de Octubre, les impondré el máximo de la multa que previene el art. 184 de la ley municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 7 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Con fecha 18 de Octubre próximo pasado, me comunica el Sr. Alcalde de Manganeses de la Lampreana, haberse encontrado extraviadas en el término municipal de dicho pueblo cincuenta y ocho reses de ganado lanar fino, lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, se presente á recogerlas previo pago de los gastos causados por las mismas.

Zamora 4 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesion de hoy, los precios-medios á que han de abonarse los articulos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á los individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO.	
		Pesetas.	Cts.
Pan.	Racion de 70 decágramos.	»	29
Cebada.	Id. de 3'95 kilógramos.	»	94
Paja.	Id. de 6 id.	»	24
Verba.	Id. de 12 id.	»	58
Carbon.	Id. de un id.	»	09
Leña.	Id. de un id.	»	04
Carne.	Id. de un kilógramo.	»	87
Aceite.	Id. de un litro.	1	11
Vino.	Id. de un id.	»	18

Zamora 31 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Ha trascurrido ya el 5 del actual, fecha en que todos los Ayuntamientos de esta provincia, han debido ingresar en la Caja de esta Administracion el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal, y solo los pueblos de Hiniesta, Molacillos, Montamarta, Villalba, Villamor de los Escuderos, Gema, San Vicente y Manzanal del Barco, Piñero, Bustillo, Morales del Vino, Peleas de Arriba y Tamame, se han presentado á liquidar sus cuentas corrientes.

Tan sorprendente negligencia, paraliza extraordinariamente la marcha de la Administracion, que careciendo de recursos no puede atender á las apremiantes necesidades que cada dia mayor número pesan sobre el Tesoro público.

Espero, pues, que en bien de los intereses, tanto de la Hacienda como de los Municipios, fijen preferentemente su atencion los Alcaldes de esta provincia, para que con la suavidad posible se recauden e ingresen antes del 15 del presente mes, aunque sea haciendo un esfuerzo supremo, todas las cantidades que los municipios deben por consumos, cédulas personales, sueldos y asignaciones, impuesto personal y 5 por 100 sobre presupuestos municipales, evitándose de este modo hacer uso del odioso procedimiento de apremio, tan costoso y duro para los pueblos como sensible para la Administracion. Zamora 5 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero,

RELACION de vencimientos de los días 2 al 30 de Noviembre del año corriente, por plazos de fincas de Bienes Nacionales, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Libro...	Folio...	VENCIMIENTO.			Plazos...	IMPORTE. PTS. CTS.
					DIA.	MES.	AÑO.		
D. Leoncio Estebanez	Villamayor de Campos	Clero	31	65	2	Noviembre	1881	16	200
Victor Perez	Algodre	"	31	67	2	"	"	16	152 50
El mismo	Idem	"	31	68	2	"	"	16	113 75
Juan Andrés Enriquez	Toro	"	32	230	2	"	"	13	781 50
Luis Rojo	Tuda (la)	"	31	69	3	"	"	16	516 25
Francisco Rodriguez	Cabañas de Sayago	"	31	70	3	"	"	16	100
Manuel Prada	Zamora	"	31	71	3	"	"	16	56 25
Pelayo Samaniego	Toro	"	34	48	3	"	"	11	23 75
Alonso Santiago	Mombuey	"	29	82	4	"	"	17	337 50
El mismo	Idem	"	29	84	4	"	"	17	355 78
Joaquin Martinez	Manganeses de la Lampreana	"	29	87	4	"	"	17	200
Juan Romero	Alcañices	"	34	49	4	"	"	11	76 25
Gregorio Luna	Villalpando	"	42	401	4	"	"	3	53
Felipe Cepeda	Idem	"	28	175	5	"	"	18	237 50
Bernardino Vega	Idem	"	28	178	5	"	"	18	213 75
Matias Mata y José Melado	Mogatar	"	31	73	5	"	"	16	554
Manuel Perez	Idem	"	31	74	5	"	"	16	51 75
Julian Santos	Idem	"	31	75	5	"	"	16	20 87
Lorenzo Moralejo	Roelos	"	31	76	5	"	"	16	102 62
Miguel Tuda	Mogatar	"	31	77	5	"	"	16	51 25
Francisco Casado	Aguilar de Tera	"	29	89	6	"	"	17	2486 25
Toribio Bragado	Bustillo	"	31	78	6	"	"	16	62 50
Alonso Beneitez	Roelos	"	31	80	6	"	"	16	27 50
Lorenzo Morales	Idem	"	31	81	6	"	"	16	112 50
Valerio Moralejo	Idem	"	31	82	6	"	"	16	85 25
Clemente Dominguez	San Miguel de la Rivera	"	35	29	6	"	"	10	40
El mismo	Idem	"	35	30	6	"	"	10	8 75
Gabriel Labrador	Bermillo de Sayago	"	31	83	8	"	"	16	201 62
Manuel Nieto	Idem	"	31	84	8	"	"	16	297 13
Felix Santamaria	Villanueva de Campean	"	31	85	8	"	"	16	413 75
Antonio Sanchez Arcilla	Toro	"	31	92	8	"	"	16	675 50
Aniceto Pascual	Villanueva de Azoague	"	32	231	8	"	"	13	11 75
Cárlos Cepeda	Villalpando	"	28	180	9	"	"	18	62 50
Santiago Herrero	Viñuela	"	31	93	9	"	"	16	264 75
Angel Rodriguez	Idem	"	31	95	9	"	"	16	75 12
Modesto Mazo	Villalpando	"	31	96	9	"	"	16	211 75
Joaquin Mata	Mogatar	"	27	212	9	"	"	16	8 75
Eusebio Fidalgo	Benavente	"	32	232	9	"	"	13	187 50
Juan Andrés Martin	Abezames	"	32	233	9	"	"	13	129
Juan Hernandez	Bermillo de Sayago	"	34	51	9	"	"	11	23
Miguel Prieto Garcia	Villavendimio	"	31	97	9	"	"	16	137
Ricardo Gonzalez Zorrilla	Toro	"	31	98	10	"	"	16	15 13
Ramon Pinilla	Villalonso	"	31	99	10	"	"	16	92 50
Manuel Sanchez	Villanueva de Campean	"	31	100	10	"	"	16	103 75
José Chillon Gañan	Villardondiego	"	31	101	10	"	"	16	25
José Santiago Vega	Benavente	"	29	94	12	"	"	17	77 50
Pedro Turuelo Calvo	Zamora	"	31	102	17	"	"	16	127 50
Manuel Perez	Villardondiego	"	31	103	11	"	"	16	13 75
Andrés Peral	Moratones	"	29	95	12	"	"	17	95 50
José Seijas	Idem	"	29	96	13	"	"	17	113 75
Andrés Chico	Bermillo de Sayago	"	31	104	13	"	"	16	67 63
Angel Garcia y José Rodriguez	Cernecina	"	31	105	13	"	"	16	40 62
Domingo Poza	Bermillo de Sayago	"	31	106	13	"	"	16	62 62
Manuel Mateos y Domingo Poza	Idem	"	31	107	13	"	"	16	508 87
Hilario Pordomingo	Roelos	"	31	108	13	"	"	16	31 87
Jerónimo Argañán	Carbellino	"	31	109	13	"	"	16	21 75
Bruno Donado	Mozar	"	29	97	13	"	"	17	762 50
Francisco Borrego	Peleas de Arriba	"	31	110	14	"	"	16	387 50
Pablo Ramos	Torrebrades	"	27	213	14	"	"	16	10 50
Eugenio Barrios	Santa Cristina de la Polvorosa	"	29	98	14	"	"	17	426 25
Manuel Gallego	Alcañices	"	31	112	16	"	"	16	46 50
Andrés Alonso	Villafáfila	"	32	234	16	"	"	13	915
Luis Miranda	Benavente	"	38	32	16	"	"	7	94 25
Manuel Alonso	Pozuelo de Vidriales	"	39	7	16	"	"	6	1011 60
Félix Martin	Roelos	"	31	113	16	"	"	16	141 25
Gregorio Manjon	Alcorcillo	"	31	114	17	"	"	16	56 37
Francisco Miranda	Alcañices	"	31	115	17	"	"	16	302 62
Juan Gago	Sejas de Aliste	"	31	116	17	"	"	16	100
Pablo Martin	Arcillera	"	31	117	17	"	"	16	55 87
Eusebio Castro y Gabriel Alfageme	Vezdemarban	"	31	118	17	"	"	16	81 25
Ignacio Mateos	Bermillo de Sayago	"	27	214	17	"	"	16	76 87
Mariano Rodriguez	Villafáfila	"	40	13	17	"	"	5	300
Mariano Rodriguez	Zamora	"	42	51	17	"	"	3	87 50
Joaquin M. Sarmiento	Idem	"	42	52	17	"	"	3	68 75
El mismo	Cabañas de Sayago	"	31	119	17	"	"	16	113 75
Antonio Garcia	Sogo	"	31	121	19	"	"	16	191 21
Pedro Huerta	Valcabado	"	31	122	19	"	"	16	21 25
Agustin Nieto	Fontanillas de Castro	"	31	123	20	"	"	16	418 75
Bonifacio Rodriguez	Alfaraz	"	31	124	20	"	"	16	214 37
Miguel Herrero	Fermoselle	"	40	14	20	"	"	5	40 50
Manuel Florez	Idem	"	40	15	20	"	"	5	71 80
Alejandro Fermoselle	Idem	"	40	15	20	"	"	5	

		Clero	31	127	21	Noviembre	1881	16	125	23
D. Pantaleon Calvo	Domez		31	127	21	Noviembre	1881	16	125	23
Alonso Gago	Moraleja de Sayago		31	128	21	"	"	16	70	
Francisco Viñuela	Malillos		31	129	21	"	"	16	95	
Antonio de Anta Almaraz	Tamame		27	242	21	"	"	16	35	22
Manuel Prieto Rodriguez	Zamora		39	8	21	"	"	6	350	
José Calzado Suarez	Idem		39	9	21	"	"	6	906	
Demetrio Valdés	Quintanilla del Monte		40	16	21	"	"	5	42	50
José Andrés Perez	Pinilla de Toro		31	130	22	"	"	16	575	
Antonio Blanco	Perilla de Castro		31	132	23	"	"	16	35	
Anacleto Palenzuela	Benavente		40	17	23	"	"	5	345	05
Narciso Pardal Vicente	Badilla		40	18	23	"	"	5	40	10
Jesús Martínez García	Zamora		43	204	23	"	"	2	320	
Joaquin Crespo	San Vicente del Barco		31	133	24	"	"	16	180	
Vicente Pozo	Zamora		31	134	24	"	"	16	538	75
Hermenegildo Rojo	Vezdemarban		34	52	24	"	"	11	8	85
Antonio Torrecilla Gonzalez	Cañizal		43	14	24	"	"	2	111	25
Manuel Fernandez	Hiniesta		33	73	25	"	"	12	53	
Antonio Junquera	Zamora		38	35	25	"	"	7	123	
Miguel Fernandez	Grijalva de Vidriales		39	10	25	"	"	6	102	20
Manuel Herrero de la Mano	Zamora		42	54	25	"	"	3	199	41
Timoteo Mateos	Malva		31	135	26	"	"	16	151	25
Eusebio Alvarez G. Vaquero	Idem		31	136	26	"	"	16	387	50
Domingo Mata	Almeida		31	137	27	"	"	16	101	75
Blás Ramos	Pino		31	138	27	"	"	16	27	50
Juan Aparicio	Almeida		31	139	27	"	"	16	137	50
Juan Rodriguez	Moveros		31	140	27	"	"	16	80	
Rafael Formariz	Almeida		40	20	27	"	"	5	63	55
Matias Delgado	Sogo		31	141	28	"	"	16	51	62
Ignacio del Rio	Samir de los Caños		31	142	28	"	"	16	100	12
Antonio Gullon	Fuentesauco		27	215	29	"	"	16	80	
Domingo Martin	Pinilla de Toro		31	143	30	"	"	16	288	75
Ignacio Ramirez	Villabrázaro	Propios	21	21	4	"	"	7	1510	30
José Calzado Suarez	Zamora	"	21	22	5	"	"	7	110	08
Márcos García	Calzadilla de Tera	"	21	23	5	"	"	7	160	
Simon Gutierrez y Juan Alvarez Carbajo	Villalba de la Lampreana	"	24	124	6	"	"	4	55	
Francisco Sandoval	Morales de Toro	"	21	24	8	"	"	7	502	80
Juan Nuñez	Villaveza del Agua	"	20	41	12	"	"	8	4002	10
José Rodriguez y Rodriguez	Benavente	"	21	25	16	"	"	7	1243	14
El mismo	Idem	"	21	26	16	"	"	7	283	75
Faustino García Rojas	Madrid	"	21	27	16	"	"	7	237	81
Ricardo Masí Castillo	Idem	"	21	28	16	"	"	7	167	
Antonio Alonso	Villabrázaro	"	21	29	16	"	"	7	128	
Rufino Suarez	Cubillos	"	22	102	16	"	"	6	25	10
Enrique Prieto	Torres	"	23	6	16	"	"	5	25	10
Manuel Rodriguez	Cubillos	"	22	103	17	"	"	6	20	10
Antonio Barrios	Santovenia	"	22	4	20	"	"	6	290	80
Modesto Mazo	Villalpando	"	23	11	22	"	"	5	120	
Francisco Gonzalez Perez	Benialvo	"	25	200	27	"	"	3	632	70
Juan Manso Garrote	Maderal	"	24	21	23	"	"	4	92	70
Manuel Macías	Pego	"	25	201	28	"	"	3	700	
Estanislao Recio	Idem	"	25	202	28	"	"	3	896	70
Lúcas de la Iglesia	Zamora	"	25	203	28	"	"	3	740	91
Dimas García	Benialvo	"	25	204	28	"	"	3	692	80
Luciano Moyano	Idem	"	25	205	28	"	"	3	890	10
Ignacio García Dominguez	Idem	"	25	206	28	"	"	3	903	40
El mismo	Idem	"	25	207	28	"	"	3	706	80
El mismo	Idem	"	25	208	28	"	"	3	756	90
El mismo	Idem	"	25	209	28	"	"	3	733	45
El mismo	Idem	"	25	210	28	"	"	3	736	80
Gabriel Martin	Cabañas de Tera	Beneficencia	11	3	15	"	"	7	40	20
Ramon Rodriguez	Vezdemarban	"	7	4	28	"	"	10	70	10
José Rodriguez y Rodriguez	Benavente	Estado	8	2	16	"	"	7	1026	
Zamora 31 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.										

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, y como tal inscripto en las listas para la eleccion de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado escrito con fecha veintisiete de los corrientes, exponiendo que D. Ulpiano Gregorio Frias, D. Antonio Echevarria Andrade, D. Manuel Diez Mendez, D. Antonio Santisteban Conejo, D. Serafin Matilla Gitrama, D. Ramon Trascasas Fortuoso, D. Rafael Rodriguez Diez, D. Antonio Mérida García y don Antonio Benavides Polo, todos mayores de edad y vecinos de esta indicada ciudad, tienen derecho á ser incluidos en el libro del censo electoral, para Diputados á Cortes, toda vez que los seis primeros vienen pagando con un año de antelacion veinticinco pesetas como cuota minima para el Tesoro, Licenciados en Derecho civil y canónico los Sres. Rodriguez Diez y Mérida García, y Procurador de este Juzgado el Sr. Benavides, segun lo justificaba con los documentos que acompañaba; con todo lo cual suplicaba al Tribunal se sirviera admitir la demanda y declarar con derecho electoral á los reclamados, mandando inscribirlos en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension previa ratificacion del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los

resados ó cualquiera otro elector puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, y como tal inscripto en las listas para la eleccion de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado demanda con fecha veintisiete de los corrientes, exponiendo que German Salgado Salgado, Ignacio Gonzalez Gonzalez, Felipe Chillon Estéban, Pablo Lentijo Ruiz y Felipe Carazo Herrero, todos mayores de edad y vecinos de Fresno de la Rivera, tienen derecho á ser incluidos en el libro del censo electoral para Diputados á Cortes, toda vez que vienen pagando con un año de antelacion veinticinco pesetas como cuota minima para el Tesoro, segun lo justificaba con los documentos que acompañaba; por todo lo cual suplicaba al Juzgado se sirviera admitir la expresada demanda y declarar con derecho electoral á los reclamados, mandando inscribirlos en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension, previa ratificacion del D. Mariano, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los

interesados ó cualquiera otro elector, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, y como tal inscripto en las listas para la eleccion de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado demanda sobre que se incluya en las mismas á Antonio Calvo Tobal, mayor de edad y vecino de Valdefinjas, toda vez que viene pagando con un año de antelacion y como cuota minima para el Tesoro veinticinco pesetas, segun lo justificaba con los documentos que acompañaba; por todo lo cual suplicaba al Juzgado se sirviera admitir aquella y declarar con derecho electoral al reclamado, mandando inscribirlo en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension, previa ratificacion del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que el interesado ó cualquiera otro elector pueda hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, y como tal inscripto en las listas para la elección de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado demanda con fecha veintiocho de los corrientes, exponiendo que Ramon de Córdoba Velez, D. Ildelfonso Torres Sanchez, Marqués de San Miguel de Gros, José García de la Fuente, Antonio Alonso Guisado y Miguel Carrasco Vega, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, tienen derecho á ser incluidos en el libro del censo electoral, para Diputados á Cortes, por venir pagando las cuotas establecidas por la ley, según lo justificaba con los documentos que acompañaba; por todo lo cual, suplicaba al Juzgado se sirviera admitir la demanda y declarar con derecho electoral á los reclamados, mandando inscribirlos en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension, previa ratificación del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los interesados ó cualquiera otro elector puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Río.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, y como tal inscripto en las listas para la elección de Diputados á Cortes en este distrito, se ha presentado demanda con fecha de veintinueve de los corrientes, exponiendo que Gabriel Medina Andrés, Santiago Fernandez Enriquez, Cecilio Martin Anegon, Hilario Alonso Pelayo, Gaspar Alba Castellanos y Pedro Limia Tejero, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, tienen derecho á ser incluidos en el libro del censo electoral para Diputados á Cortes por venir pagando las cuotas establecidas por la ley, según lo justificaba con los documentos que acompañaba; por todo lo cual suplicaba al Juzgado se sirviera admitir la demanda, y declarar con derecho electoral á los reclamados, mandando inscribirlos en el censo electoral para Diputados á Cortes, cuya pretension, previa ratificación del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los interesados ó cualquiera otro elector, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Toro treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Río.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que se incluyan en las listas del censo electoral de Diputados á Cortes por este distrito, á José Lopez Guisado, Esteban Alonso Guisado y D. Tiburcio Alonso Barba, mayores de edad y vecinos de esta indicada ciudad, contribuyentes al Tesoro por territorial hace más de un año los dos primeros, por cuotas superiores á veinticinco pesetas, y el D. Tiburcio como cura económico de la iglesia parroquial de la Santísima Trinidad, de esta población, según lo justificaba con los documentos que acompañaba; cuya pretension previa ratificación del interesado ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que los interesados ó cualquiera otro elector puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Toro tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Río.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. José Benito Tejeda Gomez, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que se le incluya en las listas del censo electoral de Diputados á Cortes, toda vez que viene pagando al Tesoro con un año de antelación y como cuota mínima veinticinco pesetas, la cual, previa ratificación del interesado, ha sido admitida.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se publica la presente, para que cualquiera elector pueda hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Toro dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo García del Río.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCAÑICES. (1)

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para un Diputado á Cortes por este distrito y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

SECCION DE ABELON.—NÚMERO 25.

(CONTINUACION.)

Borrego, Juan
Blanco Garrote, Pedro
Blanco Mateo, Ramon
Miguel, Atilano
Martin, Domingo
Plaza, Sebastian
Fuentes, Joaquin
Acal, Teodoro
Isidro, Alonso
Garrote de Pedro, Alonso
Pedruelo, Angel
Luengo Diego, Santiago
Acal, Bernardo
Benito, Esteban
Silva, Atilano
Garrote de Pedro, Manuel
Pedro de, Pablo
Blanco, Manuel
Bernabé de Pedro, Manuel
Poza, José
Moralejo, Angel
Cabezas, Manuel
Benito, Miguel
Fuentes, Matias
Carrasco, Francisco
Cabezas, José
Formariz, Manuel
Formariz, Pascual
Martin, Jorge
Luengo Formariz, Santiago
Silva, Pedro
Miguel, Ventura
Chillon, Manuel
Luengo, Gerónimo
Diego Huertos, José
Diego, Domingo
Luengo Silva, Pedro
Diego Coria, Atilano
Benito, José
Garrote, José
Silva, José
Anton, José
Pascual, Serafin
Ana de Isidro, Esteban
Pascual, Santiago
Carrasco, Lorenzo
Juan Picon, Francisco
Pardal, Antonio
Bernabé, Domingo
Luengo, Leoncio
Crespo, Manuel
Isidro, Ventura
Bernabé, Tomás
Borrego, Gerónimo
Silva, Roque
Luengo Blanco, Santiago
Luengo, Martin
Benito, Isidro

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 152
D. José de Reina y Frias. 13
D. Ildelfonso Fernandez y Sanchez. 3

Abelon 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Leoncio Luengo.—Los Interventores, Francisco J. Picon, Roque Silva.

SECCION DE PERERUELA.—NÚMERO 26.

D. Eugenio Alvarez
Esteban Alberca
José Alejo
Alonso Beneitez
Nicasio Alonso
Angel Dominguez
Raimundo Dominguez
Baltasar Garcia
Tomás Dominguez
Manuel Coria
Miguel Fuentes
Manuel Hernandez
Anacleto Rodriguez
Bernabé Rodriguez
Dionisio Hernando
Miguel Herrero
Santiago Bartolomé
Manuel Bartolomé Tejedor
Santiago Anton
Eusebio Escribano
Gerónimo Gago
Domingo Garcia
Antonio Martin
Pedro de las Heras
Lorenzo Martin
Francisco Perez Porris
Gregorio Perez
Matias Panero
Maximo Prieto
Pedro Hernandez
Jacinto Perez
Atilano Rodriguez
Angel Rodriguez
Atilano Rodriguez Serrano
Bonifacio Rodriguez
Melchor Herrero
Eugenio Hernandez

(1) Véase el BOLETIN núm. 55.

Antonio Gonzalez
Estanislao Roncero
Pedro Rivera Casaseca
Leonardo Romero
Victoriano Roncero
Cayetano Perez Vaquero
Felix Ramos
Antolin Roncero
Lorenzo Rivera
Rafael Roncero
Tomás Ramos
Pedro Ribera Luengo
Tomás Roncero
Vicente Rivera
Eugenio Tamame
Florencio Vaquero
Manuel Vega
Victoriano Viñuela
Justo Vaquero
Diego Vizán
Sebastian Tamame
Manuel Rivera
Natalio Ramos
Juan Roncero
José Rodriguez
Anacleto Rivera
Francisco Rivera Luengo
Francisco Rivera Vaquero
Felix Rivera
Francisco Rivera Casaseca
Antolin Prieto
Domingo Martin
Manuel Alonso Perez
Simon Alonso
Gregorio Bartolome
Manuel Bartolomé Perez
Francisco Rodriguez Rodriguez
José Rodriguez Mateos
Pedro Santos
Santiago Roncero
Rafael Rodriguez
Manuel Rodriguez Bartolomé
Manuel Rodriguez Colmenero
Manuel Rodriguez Rodriguez
José Rodriguez Colmenero
Emeterio Luengo
Domingo Tuda
Juan Manzano

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 68
D. José de Reina y Frias. 18

Pereruela 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Juan Rocenro.—Los Interventores, Juan Manzano, Natalio Ramos, Francisco Rodriguez, Domingo Tuda,

SECCION DE VILLAR DEL BUEY.—NÚM. 27.

Romero Lambea, José
Lopez, Felipe
Beneitez, José
Fadon, Felipe
Nieto, Antonio
Fadon, Bartolomé
Vaquero, Miguel
Eleno, Francisco
Marino, Venancio
Fraile, Dámaso
Eleno, Miguel
Fraile, Meliton
Santaren, Bartolomé
Santos, Bernardo
Melado, Victor
Santos, Esteban
Redondo, Lorenzo
Carrascal, Atilano
Barrios, Calixto
Nieto, Eustaquio
Fadon, Antonio
Redondo, Tomás
Piorno, Matias
Garrote, Esteban
Gomez, Manuel
Rodriguez, Francisco
Perez, Francisco
Formariz, Tomás
Marino, Agustín

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En el día 22 del corriente mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Notaría de don Tomás Hidalgo Anton, vecino de Zamora, se subastarán las leñas de poda y limpia de las encinas y robles de la dehesa de «Bermillo de Campean», situada en término municipal de Cabañas de Sayago, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del Procurador D. Florentino Fernandez Seijas, que habita también en Zamora, plazuela del Salvador, núm. 35.

Del pasto de la villa de la Bóveda, desapareció el día 25 de Octubre último, una potra de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño, y colina.

Es de la propiedad de Felipe Galiacho, vecino de dicha villa, á quien se servirá dar aviso la persona que tenga noticia de su paradero.

IMPRESA PROVINCIAL.